



**PODER JUDICIAL**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN C-ADQ-047/2019**

**MONTO DE LA ADJUDICACIÓN:** \$ 1,239,402.00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

**NÚMERO DE CONTRATO:** CJPJEP-MAN-010/2019

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** 02/10/2019 AL 17/10/2019

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN

**PERSONA CONTRATADA:** CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA JOGAYCA, S.A. DE C.V.

**REPRESENTANTE LEGAL:** JOSÉ ANTONIO CALDERÓN GUILLÉN

**NÚMERO DE CONTRATO:** CJPJEP-MAN-010/2019

**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL INMUEBLE QUE OCUPA EL JUZGADO MIXTO DE TLATLAUQUITEPEC DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

**MONTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** \$ 1,239,402.00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

<b>MONTO ANTES DE IVA:</b>	<b>\$ 1,068,450.00 (Un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)</b>
<b>MONTO DE IVA:</b>	<b>\$ 170,952.00 (Ciento setenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)</b>
<b>MONTO TOTAL:</b>	<b>\$ 1,239,402.00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.)</b>

**FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en una sola exhibición una vez que se concluyan los trabajos al 100% y a entera satisfacción de la contratante. En caso de que al momento de hacer la revisión del término de los trabajos, la contratante determine que estos presentan observaciones o no está de acuerdo con lo realizado, se podrá realizar un pago por el 50% del monto total del contrato, reservándose la contratante el derecho, de finiquitar el pago una vez que las observaciones realizadas, sean solventadas a entera satisfacción de la contratante. Nota: En cualquiera de los dos casos, la(s) factura(s) presentada(s) será(n) pagada(s) al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las mismas, debidamente requisitada y validada.

**PERÍODO Y/O VIGENCIA:** La prestación del servicio objeto del presente contrato, será del día **02 de octubre de 2019 al 17 de octubre de 2019**, el servicio se realizará en el inmueble que ocupa el Juzgado Mixto de Tlatlauquitepec inmueble patrimonio del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicado en carretera Nautla No.3, Col. Pezmatlán, Tlatlauquitepec, Puebla., si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la Ley en la materia.

**FECHA DE FIRMA:** 02 de octubre de 2019.

**SOLICITANTE:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** PJE740702BHA.

**RECURSOS QUE SE EJERCEN:** De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, aprobado en la Segunda Sesión extraordinaria, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, realizada el treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

**CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL AL INMUEBLE QUE OCUPA EL JUZGADO MIXTO DE TLATLAUQUITEPEC DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL MEJORAMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE ESPACIOS DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA POR EL C. FROYLÁN PEDRAZA BOUCHÁN, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA JOGAYCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO CALDERÓN GUILLÉN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 101, 104, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; “**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**”, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción II, 21, 42, 88, 99 fracción VII, 102, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta 03/2019 de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor de **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA JOGAYCA, S.A. DE C.V.**, el **MANTENIMIENTO INTEGRAL AL INMUEBLE QUE OCUPA EL JUZGADO MIXTO DE TLATLAUQUITEPEC DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA** para el mejoramiento y dignificación de espacios de trabajo, servicio que se desarrollará del 02 de octubre al 17 de octubre del año 2019, por un monto de **\$ 1,239,402.00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto a Valor Agregado ya incluido, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- “EL PODER JUDICIAL” manifiesta:**

**I.1** Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**I.2** El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3 El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y su Reglamento Interior.

I.4 El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5 Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6 La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7 Que el C. Froylán Pedraza Bouchán, Encargado de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha trece de septiembre del 2019, con efectos a partir del 16 de septiembre de 2019, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, el monto se atenderá con la Partida 3511 que corresponde al rubro de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, misma que fue autorizada mediante el memorándum No. DPRF/1122/2019 en el que se encuentran asentados los datos presupuestales.

I.9. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación por Concurso por Invitación número C-ADQ-047/2019 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

I.10. Que **“EL PODER JUDICIAL”** señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9 Colonia Centro, Puebla, Puebla Código Postal 72000.

## II. - **“EL PROVEEDOR”** manifiesta:

II.1. Que la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA JOGAYCA, S.A. DE C.V.**, legalmente constituida el 11 de julio del año 2014 en la Notaría Pública número 26 del Estado de Guanajuato, asentándose en el volumen 82 (ochenta y dos) del instrumento número 10,019 (diez mil diecinueve), empresa que en este acto es representada por el ciudadano José Antonio Calderón Guillén,

mismo que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y que presenta poder notariado expedido por la Notaría número 26 de fecha 23 de julio de 2017 asentado en el volumen 116 (centésimo decimo sexto) y en el instrumento 12503 (doce mil quinientos tres) en el que le otorgan poderes para pleitos, cobranza, actos de administración y actos de dominio que lo faculta para poder celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.

**II.2.** Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CUJ140711E32**, se encuentra registrado con el régimen de las personas morales con actividades económicas relacionadas con el objeto de presente contrato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

**II.3.** Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número cinco mil quinientos once de la calle Rio Bravo, en Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla, C.P.72570.

**II.4.** Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como organización para celebrar el presente contrato.

**II.5.** Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco su registro en el padrón de proveedores se encuentra suspendido o cancelado para participar en cualquier procedimiento de adjudicación convocada por ningún órgano gubernamental.

**II.6.** Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

### **III. - "LAS PARTES" manifiestan:**

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL INMUEBLE QUE OCUPA EL JUZGADO MIXTO DE TLATLAUQUITEPEC DE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, bajo las condiciones y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica descritas en el **Anexo "1"** trabajos que se realizarán en el inmueble ubicado en carretera Nautla No.3, Col. Pezmatlán, Tlatlauquitepec, Puebla.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **\$1,239,402.00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado ya incluido, equivalente al 100% de los servicios objeto del presente contrato. De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación autorizados en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2019, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO: "LAS PARTES"** convienen que el pago en moneda nacional por la prestación del servicio objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente manera:

"**EL PODER JUDICIAL**", cubrirá un monto de \$ 1,239,402.00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al total del pago, el cual se realizará en una sola exhibición una vez que se concluyan los trabajos al 100% y a entera satisfacción de la contratante. En caso de que al momento de hacer la revisión del término de los trabajos, la contratante determine que estos presentan observaciones o no está de acuerdo con lo realizado, se podrá realizar un pago por el 50% del monto total del contrato, reservándose la contratante el derecho, de finiquitar el pago una vez que las observaciones realizadas, sean solventadas a entera satisfacción de la contratante.

- A.) "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", se compromete a realizar los trabajos dentro del periodo establecido entre el 02 y el 17 de octubre de 2019.
- B.) "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", presentará factura la cual deberá reunir todos los requisitos fiscales vigentes, dicho pago se realizará previa validación de los servicios contratados y a entera satisfacción de "**EL PODER JUDICIAL**".
- C.) "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.
- D.) El pago se efectuará a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", por medio de transferencia electrónica de recursos, con los siguientes datos:

"**EL PROVEEDOR**" Señala como sus datos bancarios los siguientes:

**NOMBRE:** CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA JOGAYCA, S.A. DE C.V.

**RFC:** CUJ140711E32

**BANCO:**

**CUENTA:**

**CLABE INTERBANCARIA:**

**CUARTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: "EL PROVEEDOR"** se obliga a brindar los servicios objeto del presente instrumento legal del día dos al día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, en el inmueble denominado Juzgado Mixto de Tlatlauquitepec del Poder Judicial del Estado de Puebla, con domicilio ubicado en carretera Nautla No.3, Col. Pezmatlán, Tlatlauquitepec, Puebla. Si "**EL PROVEEDOR**" no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta que, los servicios que brinda, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, cumplen con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada.

**QUINTA. - SUPERVISIÓN. "EL PODER JUDICIAL"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, reportes, avances, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimiento del contrato y demás obligaciones a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

**SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL"**, los servicios objeto del presente contrato, en términos a lo establecido y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera y de manera detallada en el anexo 1 del presente contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a:
  - a) Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** o de los servidores públicos.
  - b) Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL PODER JUDICIAL"** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a ofertar precios fijos, durante la vigencia del contrato.
  - c) Presentar una garantía que cubra la indemnización por vicios ocultos y el cumplimiento del contrato, mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja e hipoteca otorgada a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo I.V.A.
  - d) Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará al **"EL PODER JUDICIAL"**, como patrón solidario o sustituto.
  - e) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
  - f) Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
  - g) Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios prestados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
  - h) Entregar los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
  - i) Que, el personal de **"EL PROVEEDOR"** portará a la vista, gafete y/o identificación, la cual deberá estar con firma, fotografía y sello al momento de llevar a cabo la prestación de los servicios.
  - j) Notificar a la convocante la entrega de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
  - k) Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
  - l) Mantener de manera confidencial la prestación de los servicios y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después de la respectiva entrega.
  - m) Mostrará al encargado autorizado los documentos necesarios correspondientes.
  - n) Retirá la basura de las unidades que se genere con la prestación de los servicios.
  - o) No dejará objetos peligrosos, ni herramientas al alcance del personal.
- III. Asimismo **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se compromete:
  - a) Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios;
  - b) Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la prestación de los servicios; tanto al trato del usuario como en la forma de dirigirse.
  - c) Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL"**, cualquier cambio de domicilio;
  - d) **"EL PODER JUDICIAL"** tendrá toda la facultad de retener el pago en caso de no cumplir cualquier cláusula o condición del presente contrato;
  - e) Comunicar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** la conclusión de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;

- f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del servicio contratado.

**SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.**

- I. Pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Tercera ambas del presente instrumento.
- II. Se aplicarán las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el Departamento de Recursos Materiales.
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

**OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o moral cualquier información relacionada con el objeto del presente Contrato.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE.** “EL PROVEEDOR”, se obliga a que la prestación de los servicios objeto del presente contrato cumpla con las características, así como sean entregados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como “EL PODER JUDICIAL” lo requiera; así como “EL PROVEEDOR” cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los servicios que suministra y permisos respectivos.

**DÉCIMA.- Recursos Humanos:** “LAS PARTES”, están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que “EL PROVEEDOR” es independiente, y por tanto, se exime desde ahora a “EL PODER JUDICIAL”, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir; en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL” como patrón solidario o sustituto.

Además, “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

“EL PROVEEDOR”, se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica que se anexa.

**DÉCIMA PRIMERA.- Relación Laboral:** “EL PROVEEDOR” manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad social que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que “EL PODER JUDICIAL”, no será en ningún caso solidariamente responsable con “EL PROVEEDOR” respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre “EL PROVEEDOR” y sus trabajadores.

Además de lo anterior **“EL PROVEEDOR”** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS:** **“EL PODER JUDICIAL”** estipula como pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** la cantidad del .05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si brinda servicios de diferente calidad o características a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, entrega de bienes o servicios de diferentes características y/o entregue bienes o servicios de calidad inferior a la pactada; misma que será deducida del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **“EL PROVEEDOR”** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **“EL PODER JUDICIAL”**, con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** o cualquiera persona que dependa de él incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes:

- A) Si no cumple con la prestación de los servicios en las fechas convenidas;
- B) Si utiliza suministros de inferior calidad a la pactada o productos nocivos a los humanos o los utiliza de manera negligente, con culpa o no, se sujeta a las especificaciones técnicas;
- C) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo;
- D) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos;
- E) Por negar al **“PODER JUDICIAL”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios solicitados;
- F) Por casos fortuitos o de fuerza mayor;
- G) Por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** o de cualquier persona que de ella dependa;
- H) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato;
- I) Las demás que establezcan las Leyes en la materia.

**“EL PODER JUDICIAL”** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

Para cualquiera de los casos, se pactarán de común acuerdo los términos para su finiquito.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** **“EL PODER JUDICIAL”** podrá en cualquier momento aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el contratante, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como a continuación se enuncia:

**ARTÍCULO 122.-** Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;\*
- II. Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;\*
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; ;\*
- IV. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y
  - I. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

**ARTÍCULO 123.-** En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.\*

**ARTÍCULO 124.-** La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 125.-** Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones: Cuando se determine la suspensión, se dé por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;

Quando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y

El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES:**

1. Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, **“LAS PARTES”** se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si **“EL PODER JUDICIAL”** lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.
2. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
3. Los compromisos técnicos, operativos y presupuestales que pacte con el Departamento de Recursos Materiales posteriores a la firma del presente contrato, serán estrictamente su responsabilidad y no de **“EL PODER JUDICIAL”**, ya que en su caso deberán hacer su solicitud por escrito ante las instancias correspondientes, contar con las autorizaciones pertinentes, la disponibilidad presupuestal y observar el cumplimiento de la normatividad aplicable, estando sujetas estas a estudio de viabilidad.

**DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS:** “LAS PARTES” convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que ésta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

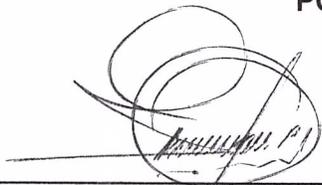
En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

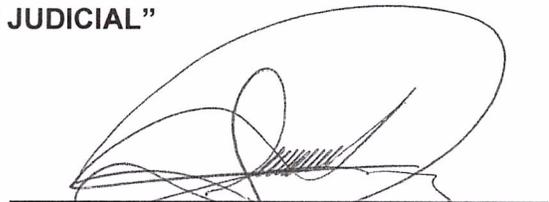
**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:** En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, “LAS PARTES” acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza a los **dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.**

**POR “EL PODER JUDICIAL”**

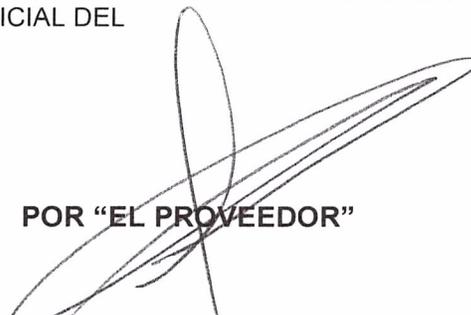


**C. FROYLÁN PEDRAZA BOUCHÁN**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO.



**ING. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

**POR “EL PROVEEDOR”**



**C. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN GUILLÉN**  
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA JOGAYCA, S.A. DE C.V.  
APODERADO LEGAL

JUZGADO MIXTO DE TLATLAUQUITEPEC	Carretera Nautla No.3, Col. Pezmatlán, Tlatlauquitepec, Puebla.
----------------------------------	--

ANEXO 1

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PINTURA INTERIOR 40 M2 DE REPARACIÓN DE MURO DE TABLA ROCA UNA CARA, MANO DE OBRA MATERIAL, DESMONTAJES, ACARREOS DENTRO Y FUERA DEL PROYECTO.</p> <p>50 METROS CUADRADOS DE LIBERACIÓN DE APLANADOS ORIGINALES EN MAL ESTADO EXTERNOS EN MUROS, HASTA UNA ALTURA DE 12.00 M, SIGUIENDO LA TRAYECTORIA DE GRIETAS O FALSAS ADHERENCIAS, EVITANDO DAÑAR APLANADOS ORIGINALES SANOS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, PROTECCIÓN PLÁSTICA DE ELEMENTOS PERIMETRALES Y TORRE DE TRABAJO HASTA 12.00 M.</p> <p>50 METROS CUADROS DE REPOSICIÓN DE REPELLADOS Y APLANADOS EN ACABADOS DE MUROS, CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA PROP. 1.1.3. HASTA UNA ALTURA DE 12 METROS INCLUYE ADHESIVO DE CONCRETO MATERIAL, MANO DE OBRA NECESARIA Y HERRAMIENTA, EN INTERIOR Y EXTERIOR.</p> <p>AZOTEA 364.</p> <p>95.36 METROS CUADROS DE RASPADO DE PINTURA EN MAL ESTADO EN MUROS, COLUMNAS, TRABES A BASE DE RASPADO CON CUÑA Y SOLVENTE</p> <p>912.384 METROS CUADROS DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADOR VINÍLICO PARA RECIBIR PINTURA VINÍLICA</p> <p>912.384 METROS CUADROS DE PINTURA VINÍLICA COMEX REALFLEX O SIMILAR LAVABLE EN MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, TRABAJO REALIZADO A DOS MANOS SOBRE SUPERFICIE YA PREPARADA. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PERFILADOS, ZOCLOS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ANDAMIOS.</p> <p>80 METROS CUADROS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA MODELO RADAR DE 0,61 X 0,61 INCLUYE ANDAMIOS, M.O. MISCELÁNEOS HASTA UNA ALTURA DE 6.00 METROS DE PINTURA EXTERIOR</p> <p>373.62 METROS CUADROS DE LIBERACIÓN DE APLANADOS ORIGINALES EN MAL ESTADO EXTERNOS EN MUROS, HASTA UNA ALTURA DE 12.00 M, SIGUIENDO LA TRAYECTORIA DE GRIETAS O FALSAS ADHERENCIAS, EVITANDO DAÑAR APLANADOS ORIGINALES SANOS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, PROTECCIÓN PLÁSTICA DE ELEMENTOS PERIMETRALES Y TORRE DE TRABAJO HASTA 12.00 METROS</p> <p>373.62 METROS CUADROS DE REPOSICIÓN DE REPELLADOS Y APLANADOS EN ACABADOS DE MUROS, CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA PROPORCIÓN 1.1.3. HASTA UNA ALTURA DE 12 METROS INCLUYE ADHESIVO DE CONCRETO MATERIAL, MANO</p>		

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	P. UNITARIO	P. TOTAL
			<p>DE OBRA NECESARIA Y HERRAMIENTA, EN INTERIOR Y EXTERIOR.</p> <p>AZOTEA 622.699 M2 DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADOR VINÍLICO PARA RECIBIR PINTURA VINÍLICA 622.699 M2 DE PINTURA VINÍLICA COMEX REALFLEX O SIMILAR LAVABLE EN MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, TRABAJO REALIZADO A DOS MANOS SOBRE SUPERFICIE YA PREPARADA, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PERFILADOS, ZOCLOS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ANDAMIOS.</p> <p>232 PIEZA DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE HERRERÍA EXISTENTE RETIRANDO CAPAS DE PINTURA OXIDADA A MANO CON ESPÁTULA, LIJA Y SOLVENTE, INCLUYE HERRAMIENTA, ANDAMIOS, Y MANO DE OBRA</p> <p>232 PIEZAS DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO EN PROTECCIONES DE HERRERÍA (MARCOS DE VENTANAS METÁLICAS Y PUERTAS METÁLICA) POR 2 LADOS, TRABAJO TERMINADO, SOBRE SUPERFICIE YA PREPARADA, INCLUYE ANDAMIOS, LIMPIEZAS DEL ÁREA DE TRABAJO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO</p> <p>60 REVISIONES DE SALIDAS ELÉCTRICAS Y/O CONTACTOS EN CAJAS INCL. SUSTITUCIÓN DE TAPAS, APAGADORES, CABLEADO, DESMANTELAMIENTO DE LUMINARIAS.</p> <p>10 INSTALACIÓN DE SALIDAS PARA ALUMBRADO EXTERIOR CABLE USO RUDO 3 HILOS CALIBRE 10, DISTANCIA DE 20 METROS</p> <p>30 PIEZA DE CAMBIO DE TUBOS FLUORESCENTES A TUBOS LED 0.60 METROS. INCLUYE DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN, MATERIALES ANDAMIOS, PUOT</p> <p>10 PIEZA DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARA TIPO REFLECTOR 100 WHATS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE AL INMUEBLE, ACARREO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DEL INMUEBLE, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO</p> <p>10 PIEZA DE REVISIÓN Y CAMBIO DE FOCO AHORRADOR EN LUMINARIAS DE DISTINTOS TIPOS</p> <p>10 PIEZA DE CAMBIO DE TUBOS FLUORESCENTES A TUBOS LED 1.20 MTS. INCLUYE DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN, MATERIALES ANDAMIOS, PUOT DE INSTALACIÓN HIDROSANITARIA 8 SA DE REVISIÓN Y REPARACIÓN DE SALIDAS HIDRÁULICAS Y SANITARIO, INCL. SELLADO DE FUGAS, TUBERÍA HIDRÁULICA Y SANITARIA DE DIFERENTES DIÁMETROS, RANURADO DE MUROS Y PISOS, MATERIAL VIDRIADO, RESANE Y RETIRO DE ESCOMBRO</p>		

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	P. UNITARIO	P. TOTAL
			<p>FUERA DEL INMUEBLE</p> <p>12 PIEZA DE RETIRO Y SUSTITUCIÓN DE MANGUERA FLEXIBLE TIPO COFLEX, PARA WC O LAVABO.</p> <p>12 PIEZAS DE RETIRO Y SUSTITUCIÓN DE LLAVE ANGULAR, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.</p> <p>12 PIEZAS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CESPOL CROMADO PARA LAVABO ECONÓMICO</p> <p>4 PIEZA DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGO DE LLAVES PARA LAVABO.</p> <p>10 PIEZAS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CHAPA DE ALUMINIO DE DOBLE MANIJA DE PRIMERA CALIDAD CON DURABILIDAD DE 1 AÑO MÍNIMO DE LA MARCA COMERCIAL EXCELENTE CALIDAD COMPROBABLE FÍSICAMENTE EN EL LUGAR DE SU COLOCACIÓN INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO</p> <p>LOTE DE REVISIÓN Y REPARACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO ANODIZADO CON LUBRICACIÓN DE CARRETIILLAS, FELP, TORNILLOS FALTANTES.</p> <p>8 PIEZAS DE RETIRO DE W.C. DE TANQUE BAJO, PIJAS, CUELLO DE CERA, INCLUYE RECUPERACIÓN DE LA PIEZA Y LIMPIEZA.</p> <p>8 PIEZAS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE W.C. DE TANQUE BAJO DE CERÁMICA COLOR BLANCO INCLUYE PIJAS, CUELLO DE CERA Y PRUEBAS.</p> <p>8 PIEZAS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ASIENTO Y TAPA DE ASIENTO PARA WC NORMAL PRIMERA CALIDAD MARCA COMERCIAL, SE INCLUYE ASIENTO Y TAPA COLOR BLANCO</p> <p>1 PIEZA DE MANTENIMIENTO DE BOMBA DE 1 HP. INCLUYE CAMBIO DE SELLOS, LIMPIEZA</p> <p>1 SERVICIO DE DESAZOLVE DE DRENAJES Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y REGISTROS. INCLUYE RETIRO DE LODOS FUERA DEL INMUEBLE.</p> <p>8 PIEZAS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE HERRAJE PARA W.C.</p> <p>563.28 M2 DE RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE EN LOSAS DE AZOTEA DE 1.00 CM DE ESPESOR APROXIMADO INCLUYE EL RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO FUERA DEL INMUEBLE</p> <p>85.53 M2 DE DESPEGADO DE ENTORTADO EN LOSA DE 6 CM. DE ESPESOR INCLUYE EL RETIRO DE DEL MATERIAL RESIDUAL A UN LUGAR AUTORIZADO</p> <p>85.53 M2 DE RECUBRIMIENTO A BASE DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 PARA APLICARSE EN AZOTEA DE 5 CM. DE ESPESOR.</p> <p>563.28 M2 DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA IMPERMEABLE ACRÍLICO CON MEMBRANA DE REFUERZO CUADRICULADA EN AZOTEAS, INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE HASTA DEJARLA EXENTA DE POLVO Y FALSAS ADHERENCIAS, APLICACIÓN DE PRIMARIO ACRÍLICO A RAZÓN DE 0.20 L/M2. Y CALAFATEO DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES CON CEMENTO ACRÍLICO.</p> <p>8 METROS DE REPARACIÓN DE BAJADA DE</p>		

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	P. UNITARIO	P. TOTAL
			AGUAS PLUVIALES INCLUYE DESMONTE DE TUBERÍA EXISTENTE, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO SANITARIO DE PVC DE 101 MM DE DIÁMETRO Y TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO. DE LIMPIEZA FINAL DEL INMUEBLE INTERVENIDO 55 M3 DE ACARREO A CARRETILLA PRIMERA ESTACIÓN A 20 M 445 M3/EST DE ACARREO HORIZONTAL SIN PENDIENTE, DE TIERRA, ARENA, GRAVA, CASCAJO, ETC. EN BOTE DE 18 LTS INCLUYE DESCARGA DEL MATERIAL A ESTACIONES SUBSECUENTES 45 M3 DE ACARREO EN CAMIÓN A 1ER KILOMETRO 445 M3/KM DE ACARREO EN CAMIÓN A KM SUBSECUENTES 600 M2 DE LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA DE TRABAJO		
UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.				sub total.- \$	1,068,450.00
				iva.- 16%	170,952.00
				total.- \$	1,239,402.00